



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0006-2022-MIDAGRI-SENASA

19 de Enero de 2022

VISTO:

El INFORME-0004-2021-MIDAGRI-SENASA-DECUS-JSOTOMAYOR de fecha 6 de diciembre de 2021, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, en adelante ROF del SENASA, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 12 del ROF del SENASA dispone que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, representando legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada. Asimismo, el literal o) del citado artículo señala que es una atribución del Jefe delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 32 del ROF del SENASA señala que las Direcciones Ejecutivas son órganos desconcentrados que colaboran con la Jefatura Nacional para el logro de los objetivos del SENASA. Constituyen el nivel operativo de la institución, realizan la gestión para el logro de objetivos establecidos en los instrumentos de planificación, tienen competencia en su ámbito geográfico, estando encargados de ejecutar los programas, proyectos y actividades establecidos para su ámbito;

Que, el literal a) del artículo 33 del ROF del SENASA indica que las Direcciones Ejecutivas representan legalmente a la institución en su jurisdicción en materia de su competencia;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, a través del informe del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del SENASA manifiesta que de acuerdo a lo consignado en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta de fecha 30 de abril de 2021, inscrita en el Asiento A00020 de la Partida N° 02086954 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco - Zona Registral N° X - Sede Cusco, la referida Comunidad Campesina acordó aprobar la constitución del derecho de usufructo y superficie, a título gratuito, sobre un área de 2000.00 m² a favor del SENASA, a efectos de que se utilice para la construcción de un Puesto de Control de Moscas de la Fruta, cuya extensión, linderos, medidas perimétricas y coordenadas UTM se encuentran descritas en la Memoria Descriptiva de agosto de 2020, suscrita por el Ing. Gerson Manuel Pacheco Mendoza, que se anexa a la referida acta y que el referido informe acompaña como documento adjunto. Del mismo modo, la Comunidad acordó otorgar poder a su presidente, señor Juan Puma Condori, a fin de que pueda formalizar la constitución del derecho de usufructo y superficie mencionado;

Que, de acuerdo a la Memoria Descriptiva referida, el terreno que se aprobó constituir como derecho de usufructo y superficie a favor del SENASA, se constituye en un área de 2000.00 m² y un perímetro de 187.83 ml, encontrándose ubicado dentro del predio que en mayor extensión consta inscrito en la Partida N° 02042141 del Registro de Predios de la Oficina Registral Cusco - Zona Registral N° X - Sede Cusco, sector de la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta, en la margen izquierda de la Carretera Calca Quelloputto Ampares, distrito Calca, provincia de Calca y Región de Cusco, limitando por el norte, este y oeste con Comunidad Campesina de Pampallacta Alta. Asimismo, se describen los tramos de la siguiente manera: i) por el norte: colinda con la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta, en línea recta como se detalla a continuación: parte del vértice F en dirección al vértice A con una distancia entre el lado F-A de 22.74 ml; ii) por el este: colinda con la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta, en línea quebrada, con 2 tramos, primer tramo: parte del vértice A en dirección al vértice B con una distancia entre el lado de A-B de 32.38 ml, segundo tramo: parte del vértice B en dirección al vértice C con una distancia entre el lado de B-C de 31.12 ml; iii) por el sur: colinda con la Comunidad Campesina Pampallacta Alta, en línea recta, primer tramo: parte del vértice C en dirección al vértice D con una distancia entre el lado de C-D de 38.13 ml; y, iv) por el oeste: colinda con la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta, en línea quebrada con 2 tramos, primer tramo: parte del vértice D en dirección al vértice E con una distancia entre el lado de D-E de 26.54 ml, segundo tramo: parte del vértice E en dirección al vértice F con una distancia entre el lado de E-F de 36.92 ml;

Que, asimismo, a través del informe del visto, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del SENASA solicita las facultades para suscribir la minuta, la escritura pública y otros documentos para obtener el perfeccionamiento de la constitución del derecho de usufructo y superficie que la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta aprobó a favor de la institución;

Que, de acuerdo a lo manifestado y recomendado en el informe del visto, se estima necesario emitir el acto resolutorio que delegue las facultades en favor del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del SENASA para suscribir la minuta, la escritura pública, así como otros documentos y realizar los trámites necesarios, ante entidades públicas y privadas, para la formalización y perfeccionamiento del referido derecho de usufructo y superficie;

Que, el literal k) del artículo 12 del ROF del SENASA, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su

calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

Con la visación del Director General de la Oficina de Administración y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, señor José Antonio Sotomayor Pineda, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01326567, las facultades para suscribir la minuta, la escritura pública, así como otros documentos y realizar los trámites necesarios, ante entidades públicas y privadas, a fin de obtener la formalización y perfeccionamiento del derecho de usufructo y superficie que la Comunidad Campesina de Pampallacta Alta aprobó constituir, a título gratuito, a favor de la institución, hasta su inscripción en la partida registral respectiva.

Artículo 2.- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá informar a la Jefatura institucional sobre las acciones realizadas en virtud de las facultades conferidas en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del Servicio Nacional de Sanidad Agraria deberá remitir a la Oficina de Administración copias de todos los documentos que se generen producto de la facultades conferidas a través de la presente Resolución Jefatural, para su conocimiento y custodia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Administración las acciones de coordinación con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Cusco del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
JEFATURA NACIONAL

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe Nacional